

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2526/09

En Valencia, siendo las 17:00 del día 19 de Noviembre de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 7)

· HANDBOL COMTAT - CLUB BALONMANO PETRER

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HANDBOL COMTAT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· C.E.V.B. ALTEA - BM SERVIGROUP BENIDORM

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones y Normas de Juego (equipación de las porteras); advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT - P.M.A. C. H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones y Normas de Juego (equipación de las porteras); advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 7)

· TORRELLANO HC TORREBANDA - UNIO ESPORTIVA MONOVER



Sancionar al Club CLUB HANDBOL SANTA BARBARA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro

· **HANDBOL SANT JOAN - SERVIGROUP HOTELES BENIDORM**

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones, respecto a lo indicado en el anexo al acta (bocina) SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local

· **C.BM. ALMORADI - C.H. ALCASSER A**

Sancionar al JUGADOR/A ADRIAN NAVARRO GARCIA del equipo C.BM. ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su comentario a los árbitros tras mostrarle la tarjeta roja, suponiendo una falta leve de respeto hacia su labor

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

· **CB. MARISTES ALGEMESI B - EL PILAR VALENCIA B**

Sancionar al Club S.D. EL PILAR VALENCIA , con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la actitud insultante de un espectador -seguidor del equipo visitante- hacia el árbitro del encuentro que constan reflejados en el anexo al acta del mismo (teniendo que interrumpir el partido para ser expulsado del pabellón, momento en el que también actuó indebidamente frente al delegado de campo que realizaba su labor; e incluso posteriormente hubo que llamar a las fuerzas del orden público por parte del encargado del pabellón), se acuerda imponer la referida sanción económica; además, dada la gravedad de los hechos acontecidos, se acuerda la disputa del PRÓXIMO ENCUENTRO OFICIAL que dispute el EQUIPO "EL PILAR VALENCIA B", categoría PRIMERA AUTONÓMICA MASCULINA, como local, "A PUERTA CERRADA", en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

De jugarse en pista exterior será el club local el responsable de que no conste persona alguna, no habilitada, a menos de una distancia de 15 metros de la pista en la que se celebren los partidos y que por su puesto no exista contacto verbal alguno con ningún/a participante de los encuentros.

Se deja constancia que durante la celebración de los partidos únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

- 1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.
- 2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.



- 3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.
- 4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.
- 5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.
- 6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE prevista en el artículo 51.c del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· **BM. THADER - C.D. GARBI DENIA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

· **C.BM. GANDIA - BM CASTELLON B**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· **RESTAURANTE MONCHO H. XATIVA - IMPULS CLINIC CB. PUÇOL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

· **TORRELLANO HC TORREBANDA - UNIO ESPORTIVA MONOVER**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación



de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

· **HANDBOL SANT JOAN - HORNEO EON ALICANTE**

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos y líneas del terreno de juego y sus zonas y dependencias necesarias, conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro (bocina)

· **C.BM. TORRENT - CLINICA CARRALERO H. XATIVA**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· **C.BM. TUEJAR - IGR TAURONS RIBARROJA**

Sancionar al Club CLUB DE BALONMANO TAURONS DE RIBARROJA DEL TURIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

· **BM. MARISTAS ALICANTE - BM. ELDA CEE**

Sancionar al ARBITRO OSCAR FERNANDEZ MARTINEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta (no consta que oficial realizó labor de delegado de campo o, en su defecto, la mención de que el equipo local no quiso presentar delegado de campo).

Sancionar al AYTE ENTRENADOR/A VICTOR JOSE LEBRERO LOPEZ del equipo BM. MARISTAS ALICANTE , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por protestar al árbitro de forma reiterada

· **BAR EL ENCUENTRO POLANENS SANTA POLA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE**

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplir las normas relativas al número máximo de miembros del Staff técnico que pueden ser inscritos en acta, al incluir tres oficiales de equipo

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

· BM. MARNI B - DISTRON C.BM. PUÇOL

Sancionar al ARBITRO JOAN ALESANDRO CERON QUIÑONEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACTA incompleta, transcurrido el plazo reglamentario para ello

· RESTAURANTE CA CONCHA H. XATIVA - FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA B

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· BM. CASTELLON - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO JUVENIL B

Sancionar al FERNANDO CARRASCO ABUJAS del equipo BM. CASTELLON, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar al árbitro al término del encuentro, en los términos que constan en el anexo al acta

· CARNICERIA ALFONSO LARA BM. L'ALFAS DEL PI - C.D. GARBI DENIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B - EON ACADEMIA BALONMANO HORADADA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 6)

· C.BM. MORVEDRE - GRUPO USA H. MISLATA

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la actitud insultante de parte del público (en concreto dos seguidores del equipo visitante) hacia alguna/s de la/s participantes del encuentro y hacia diversos seguidores locales; todo ello según consta reflejado en el anexo al acta del mismo, se acuerda imponer la referida sanción económica.



Además, dada la gravedad de los hechos acontecidos -insultos y amenazas que obligaron a detener el encuentro unos minutos antes de poder reanudarse para disputar los nueve segundos restantes- EN ESPECIAL TRATÁNDOSE UN PARTIDO DE DEPORTE BASE, con la presencia de jugadoras menores de edad, se acuerda la disputa del PRÓXIMOS ENCUENTRO OFICIAL que dispute el EQUIPO "GRUPO USA H. MISLATA", categoría JUVENIL FEMENINA, como local, "A PUERTA CERRADA", en su pabellón de juego habitual y donde la FBMCV podrá discrecionalmente designar la presencia de un Delegado Federativo que asumirá el control del cumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro e informará al Comité.

De jugarse en pista exterior será el club local el responsable de que no conste persona alguna, no habilitada, a menos de una distancia de 15 metros de la pista en la que se celebren los partidos y que por su puesto no exista contacto verbal alguno con ningún/a participante de los encuentros.

Se deja constancia que durante la celebración de los partidos únicamente podrán estar presentes en las instalaciones deportivas las siguientes personas:

- 1) Los integrantes de las expediciones de ambos equipos que vayan a constar inscritos en el acta de cada encuentro.
- 2) El/Los miembro/s del equipo arbitral.
- 3) El/la o los/las empleado/a/os/as de las instalaciones debidamente acreditados por el titular.
- 4) Dos directivos/as de cada uno de los clubes en los que se integran las participantes del encuentro.
- 5) Uno o dos técnicos para, en su caso, realizar la grabación y retransmisión del encuentro.
- 6) El Delegado/a Federativo que, en su caso, pueda ser designado/a por la FBMCV.

Se apercibe expresamente al Club sancionado que el incumplimiento de las condiciones de celebración del encuentro será considerado como INFRACCIÓN GRAVE prevista en el artículo 51.c del Reglamento de Partidos y Competiciones.

9. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)

· C.E.V.B. ALTEA - C.D. GARBI DENIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

· RURALNOSTRA CH NULES - H. SUECA

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro,



advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

10. CADETE MASCULINO (JORNADA 7)

· HISPANITAS BM. PETRER A - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por incumplir las normas relativas al número máximo de miembros del Staff técnico que pueden ser inscritos en acta, al incluir tres oficiales de equipo

· COLEGIO SAN AGUSTIN - SERVIGROUP HOTELES BENIDORM AZUL

Sancionar al ARBITRO MHAMED OUARIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no completar en plazo la redacción del acta, sólo indica el resultado; en caso de reincidencia se incrementará progresivamente el importe de la sanción

· LLORENS ELEC FER BM. BUÑOL - C.BM. MISLATA NEGRO

Sancionar al AYTE ENTRENADOR/A PEDRO VALLES MORAN del equipo LLORENS ELEC FER BM. BUÑOL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus reiteradas protestas al árbitro, que finalmente supuso su descalificación habiendo sido previamente amonestado y/o excluido

11. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)

· CHOI C.BM. MARISTAS ALGEMESI A - BM. MARNI

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abierto expediente informativa en relación a los hechos que constan reflejados en el anexo al acta del encuentro y recibidos escritos por parte de ambos clubes y practicadas las pruebas aportadas, este Comité acuerda, por la actitud insultante del público hacia el árbitro del encuentro que constan reflejados en el anexo al acta del mismo, se acuerda imponer la referida sanción económica; además, se APERCIBE de que, en el supuesto de producirse hechos similares, dada la especial gravedad de hechos de estas características es PARTIDO DE DEPORTE BASE, se podrán decretar nuevas sanciones económicas e incluso acordar la disputa de encuentros oficiales a puerta cerrada. NO ha quedado acreditado, por otra parte, la inacción del delegado de campo en el momento del desalojo de la grada; sin perjuicio de ello, se recuerda de la obligatoriedad de seguir las instrucciones que emanen del árbitro del encuentro ante situaciones no deseadas provocadas por los espectadores

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abierto expediente informativa en relación a los hechos que constan reflejados en el anexo al acta del encuentro y recibidos escritos por parte de ambos clubes y practicadas las pruebas aportadas, este Comité acuerda, por la actitud insultante del público hacia el árbitro del encuentro que constan reflejados en el anexo al acta del mismo, se acuerda imponer la referida sanción económica; además, se APERCIBE de que, en el supuesto de producirse hechos similares, dada la especial gravedad de hechos de estas

características es PARTIDO DE DEPORTE BASE, se podrán decretar nuevas sanciones económicas e incluso acordar la disputa de encuentros oficiales a puerta cerrada. NO ha quedado acreditado, por otra parte, la inacción del delegado de campo en el momento del desalojo de la grada; sin perjuicio de ello, se recuerda de la obligatoriedad de seguir las instrucciones que emanen del árbitro del encuentro ante situaciones no deseadas provocadas por los espectadores

12. CADETE FEMENINO (JORNADA 7)

· MARITIM-JAIME I 360 CASAS - C.BM. ALGIROS A

Sancionar al Club CLUB BALONMANO JAIME I DE VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - C.D. SALESIANOS ELCHE

Sancionar al ARBITRO MHAMED OUARIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no completar en plazo la redacción del acta, sólo indica el resultado; en caso de reincidencia se incrementará progresivamente el importe de la sanción

· NOTAR SPANIA BM. ALFAS DEL PI - MONPLAC C.H. LA VILA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· NÈCLEO HANDBOL L'ORDANA SANT JOAN - HISPANITAS BM. PETRER B

Sancionar al ARBITRO MHAMED OUARIA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CINCO EUROS (5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no completar en plazo la redacción del acta, sólo indica el resultado; en caso de reincidencia se incrementará progresivamente el importe de la sanción.

· C.H. SUECA - BM. LLIRIA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

13. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 7)

· **MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI A - TRR COMPLE. METALICOS C.H. VILA-REAL**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

14. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 6)

· **HANDBOL IBI - C.D. GARBI DENIA**

Sancionar al ARBITRO LEONEL EDUARDO PREMOLI GARCIA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por acta incompleta, transcurrido el plazo para ello.

15. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 7)

· **JOHEMARA SERVICIOS VINAROS - C. ALMASSORA BM.**

Sancionar al ARBITRO MANUEL FERNANDEZ PARDO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Constando 3 miembros del staff del equipo A, no se indica quién hizo de delegado de campo o, en caso de que nadie lo ejerciera, la mención expresa de ello en anexo

16. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 7)

· **GRUPO USA H. MISLATA - TRANSAHER HANDBOL PAIPORTA**

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos y líneas del terreno de juego y sus zonas y dependencias necesarias, conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro

· **INGENIERIA MAVIC C.H. VILA-REAL NEGRE - C. H. SERRA D'IRTA**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

17. OTROS ACUERDOS

• **JUGADOR/A PAULA LARA MIRALLES**

Abierto expediente informativo en relación a los supuestos hechos ocurridos el 15/11/2025, en el partido de categoría infantil femenina, entre los equipos CLUB DEPORTIVO JESUITINAS ELCHE y ELDA PRESTIGIO



AZUL, en tanto no se cierra el mismo una vez respondan al requerimiento ambos clubes y el árbitro del encuentro, ESTE COMITÉ ACUERDA, SUSPENDER CAUTELARMENTE a la citada jugadora, por plazo de 6 días a contar desde la fecha de la presente resolución

18. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

19. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

